

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

EFFECTO DE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SOL&CAFÉ LTDA. EN EL PERÍODO 2018 – 2019

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

Presentada por:

Bachiller: YURI VLADIMIR GARCÍA ALARCÓN

Asesor:

M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS

Cajamarca – Perú

2022

COPYRIGHT © 2022 by
YURI VLADIMIR GARCÍA ALARCÓN
Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS APROBADA:

EFFECTO DE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SOL&CAFÉ LTDA. EN EL PERÍODO 2018 – 2019

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: TRIBUTACIÓN

Presentada por:

Bachiller: YURI VLADIMIR GARCÍA ALARCÓN

JURADO EVALUADOR

M.Cs. Daniel Seclén Conterras
Asesor

Dra. María Esther León Morales
Jurado Evaluador

Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador

M.Cs. Mercedes Ortiz Celiz
Jurado Evaluador

Cajamarca – Perú

2022



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD

Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERU



PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS

Siendo las ...diecisiete horas del día 28 de febrero de dos mil veintidós, reunidos a través de Gmeet meet.google.com/qie-rwra-pqp, creado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por la **Dra. MARIA ESTHER LEÓN MORALES, Dr. LENNIN RODRIGUEZ CASTILLO, M.Cs. MERCEDES ORTIZ CELIZ**, y en calidad de Asesor el **M.Cs. DANIEL SECLÉN CONTRERAS**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **EFFECTO DE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SOL&CAFÉ LTDA. EN EL PERÍODO 2018 – 2019**; presentada por el **Contador Público YURI VLADIMIR GARCÍA ALARCÓN**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó...Aprobar con la calificación deDiecisiete...la mencionada Tesis; en tal virtud, el **Contador Público YURI VLADIMIR GARCÍA ALARCÓN**, está apto para recibir en ceremonia especial el Diploma que lo acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **TRIBUTACIÓN**.

Siendo las ^{18:20}..... horas del mismo día, se dio por concluido el acto.

.....
M.Cs. Daniel Seclén Contreras
Asesor

.....
Dra. Maria Esther León Morales
Jurado Evaluador

.....
Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Jurado Evaluador

.....
M.Cs. Mercedes Ortiz Celiz
Jurado Evaluador

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser su hijo, son los mejores padres.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo quiero utilizar este espacio para agradecer a Dios por todas sus bendiciones, a mis Padres que han sabido darme su ejemplo de trabajo y honradez, a mi esposa por su apoyo y paciencia en este proyecto de estudio y también a la Cooperativa de Servicios Múltiples SOL&CAFÉ Ltda. por el apoyo que se me ha brindado como colaborador de esta prestigiosa organización que gracias a esta fue posible lograr terminar exitosamente el programa de especialización.

De manera especial a mi asesor de tesis, por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo, sino a lo largo del desarrollo del programa de maestría de la universidad, haberme brindado el apoyo para seguir desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

También quiero agradecer a la Universidad Nacional de Cajamarca y profesores por la organización del programa de Maestría en Tributación de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Epígrafe

La conclusión es que sabemos muy poco y sin embargo es asombroso lo mucho que conocemos. Y más asombroso todavía que un conocimiento tan pequeño pueda dar tanto poder.

Bertrand Russell.

Índice general

Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Epígrafe	vii
Índice general	viii
Índice de tablas.....	x
Lista de abreviaturas y siglas usadas.....	xi
Glosario o definición de términos	xii
Resumen	xiii
Abstract	xiv
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.1. Contextualización	1
1.1.2. Descripción del problema.....	4
1.1.3. Formulación del problema.....	6
1.1.3.1. Problema General	6
1.1.3.2. Problemas auxiliares	6
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	7
1.2.1. Justificación científica	7
1.2.2. Justificación técnica-practica	8
1.2.3. Justificación institucional y personal	8
1.3. Delimitación de la investigación.....	8
1.4. Limitaciones	9
1.5. Objetivos	9
1.5.1. Objetivo general.....	9
1.5.2. Objetivos específicos	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes de la investigación.....	10
2.2. Marco doctrinal de las teorías particulares en el campo de ciencia en la que se ubica el objeto de estudio	17
2.3. Marco conceptual	24
2.4. Definición de términos básicos.....	32

CAPÍTULO III.....	34
PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	34
3.1. Hipótesis.....	34
3.1.1. Hipótesis general	34
3.1.2. Hipótesis específicas	34
3.2. Categorías.....	34
3.3. Categorización de los componentes de las hipótesis	35
CAPÍTULO IV	36
MARCO METODOLÓGICO	36
4.1. Ubicación geográfica.....	36
4.2. Diseño de la investigación	36
4.3. Métodos de investigación	36
4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación	37
4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información	37
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	37
4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.....	38
4.8. Matriz de consistencia metodológica	39
CAPÍTULO V	40
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
5.1. Presentación de resultados.....	40
5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados	51
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
ANEXOS.....	64
ANEXO 01	65
ANEXO 02	66

Índice de tablas

Tabla 1. Entrevista al contador de la empresa	40
Tabla 2. Diferencias temporales y permanentes generados por adiciones y/o deducción.....	49
Tabla 3. Resultado contable y tributario 2019	49
Tabla 4. Resultado contable y tributario 2018	50

Lista de abreviaturas y siglas usadas

SUNAT	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduana
EEFF	Estados financieros
IR	Impuesto a la renta
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CEPAL	Cooperación Económica para América Latina y el Caribe
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática

Glosario o definición de términos

Rentabilidad: Es la relación entre los beneficios de una determinada operación y la inversión realizada.

Deducciones: Es el importe estimado que se permite descontar por que la empresa cuenta con gastos relacionados a la fuente.

Impuesto a la Renta: Grava la renta proveniente de la explotación del capital, además de la explotación del trabajo.

Renta Bruta: Son los ingresos que corresponden al año contable en curso.

Renta Neta: Es el resultado de restar a la renta bruta los gastos que tienen como fuente al giro del negocio.

Resultado Contable: Es el presentado luego de restar el IR.

Resultado Tributario: Es determinado por las reglas establecidas por SUNAT.

Resumen

La Cooperativa Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda., así como muchas empresas dedicadas a actividades productivas como el café, incurre en gastos necesarios para su continuidad como los gastos en movilidad de los trabajadores, gastos relacionados a la salud, recreación, cultura y educación de los trabajadores, y gastos incurridos en vehículos automotores. Sin embargo, estos gastos, sin el debido cuidado pueden ser materia de reparos tributarios que afecten los resultados contables y tributarios que la presente Ley del Impuesto a la Renta exige. La presente tesis ha sido elaborada con el objetivo de determinar el efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el periodo 2018–2019, con la aplicación de análisis cualitativo a través de la aplicación de entrevista al contador general de la cooperativa, así como el análisis documental accedidos como los documentos contables, estados financieros y reportes contables. Los resultados obtenidos indican que la contadora general considera que la ley del impuesto a la renta establece consideraciones para clasificar los gastos incurridos por la cooperativa, sin embargo, existen evidentes falencias en la norma ya que no especifica al detalle la identificación de los gastos deducibles del impuesto a la renta. Con estos resultados se ha identificado los gastos de movilidad como gastos deducibles lo afectó el resultado contable y tributario de la cooperativa. Finalmente, la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café tuvo como resultado contable de S/. 379824.00 de IR y S/. 2627825.00 de utilidad, y, resultado tributario S/. 380138.16 de IR y S/. 2628558.04 de utilidad en el año 2019, mientras que en el año 2018 se tuvo como resultado contable S/. 122251.00 de IR y S/. 671532.00 de utilidad, y, de resultado tributario S/. 123221.46 de IR y S/. 673796.42 de utilidad.

Palabras clave: Gastos deducibles, resultado contable, resultado contable, impuesto a la renta y cooperativa

Abstract

The Cooperativa Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda., as well as many companies dedicated to productive activities such as coffee, incurs in expenses necessary for its continuity such as expenses in workers' mobility, expenses related to health, recreation, culture and education of the workers, and expenses incurred in motor vehicles. However, these expenses, without due care, may be subject to tax objections that affect the accounting and tax results required by the present Income Tax Law. The present thesis has been elaborated with the objective of determining the effect of tax contingencies in the determination of the income tax of the Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda in the period 2018- 2019, with the application of qualitative analysis through the application of interview to the general accountant of the cooperative, as well as the documentary analysis accessed as the accounting documents, financial statements and accounting reports. The results obtained indicate that the general accountant considers that the income tax law establishes considerations to classify the expenses incurred by the cooperative, however, there are evident shortcomings in the norm since it does not specify in detail the identification of the expenses deductible from income tax. With these results, mobility expenses have been identified as deductible expenses, which affected the accounting and tax result of the cooperative. Finally, the Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café had as accounting result S/. 379824.00 of IR and S/. 2627825.00 of profit, and, tax result S/. 380138.16 of IR and S/. 2628558.04 of profit in 2019, while in 2018 the accounting result was S/. 122251.00 of income tax and S/. 671532.00 of profit, and the tax result was S/. 123221.46 of income tax and S/. 673796.42 of profit.

Keywords: Deductible expenses, accounting result, accounting result, income tax and cooperative.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Contextualización

Las políticas del tipo tributarias influyen en crecimiento de las empresas en una sociedad, además en la estabilidad económica de la misma. Además, la política tributaria es un proceso necesario para ajustar reglas fiscales, marcos económicos de mediano plazo y contribuyen en implementación de una visión tributaria (Cooperación Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019). Por ello, es importante poner mucha atención a los riesgos del tipo tributario en las unidades de producción, porque estas son parte del ciclo económico necesario para el funcionamiento de la economía. La inexistente prevención de los riesgos del tipo fiscales reduce el espacio para actuar a favor de la sostenibilidad fiscal de las empresas (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2017).

A nivel internacional, las empresas tienen la necesidad de prevenir situaciones de riesgo en la gestión tributaria, sin embargo, el control del riesgo tributario presenta dificultades sobre todo en países en desarrollo, tales como limitada información, presupuesto escaso, entre otros. Por ello, la calidad de la información es muy importante para el éxito en el control como en el caso de las economías de Brasil y Argentina que implementando controles incrementaron la recaudación tributaria. Similar fue el caso de Uruguay y Costa Rica, donde se ha alcanzado un crecimiento en la recaudación, en el caso de Chile y México la situación fue estable, es decir sin mostrar variaciones con la implementación, con una ligera baja en la carga tributaria. En resumen, la región latinoamericana incrementó en un 14% la presión tributaria, siendo esto favorable pero insuficiente (Centro Interamericano de Administraciones

Tributarias [CIAT], 2017).

En el mundo, las economías impulsan reformas que propugnen el crecimiento y desarrollo deseados en las sociedades, por ello, sus gobernantes implementan reformas, políticas y leyes que ayuden al logro de sus objetivos esperados teniendo como frontera al desarrollo (CEPAL, 2019). Con este propósito, los gobiernos adoptan medidas, que, en muchos casos, requieren la iniciativa pública para el éxito como subvenciones, exoneraciones, beneficios, etc. que impulsen mejorar los indicadores del crecimiento del Producto Bruto Interno (PIB) nacional (Gómez, Jiménez & Martner, 2017).

Estos instrumentos son impulsados por las fuerzas políticas ya que buscan facilitar la inversión local, nacional e internacional tanto en el sector público y privado, por ende, generar desarrollo en las poblaciones que más necesitan, con la generación de empleo y oportunidades (CEPAL, 2018). Por cuanto, cuando hay inversiones, las economías crecen siguiendo un ritmo establecido las oportunidades que presenta el mercado.

Estas oportunidades se fundamentan en beneficios, en zonas estratégicas geopolíticas, en vías de comunicación, tecnología, recursos naturales, problemas sociales, etc; que hacen atractiva la inversión. Los beneficios tributarios impulsados por el Estado están conformados por exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales, los cuales implican una reducción en las obligaciones tributarias, generando unas ventajas en el mercado. La intención de estos beneficios y su aplicación es enfocada a ciertos objetivos como el desarrollo de regiones, promoción de sectores económicos, generación de empleo y fomento de la inversión extranjera y nacional (Arenas, 2016).

En la actualidad, las herramientas utilizadas por las empresas buscan oportunidades o beneficios impulsados por el Estado como los beneficios tributarios (OECD, CAF Development Bank of Latin America, & United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean, 2015). Estos incentivos constituyen

una ventaja para las empresas, ya que el estado espera generar crecimiento y desarrollo del país por medio del logro de objetivos económicos y sociales, que apuntan a una mejor calidad de vida de la población (OECD, CAF Development Bank of Latin America, & United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean, 2018). Por ello, en América Latina, los beneficios tributarios han generado cambios en la estructura de la recaudación fiscal.

A nivel nacional, el Perú ha transitado por diferentes cambios en las políticas tributarias, estos cambios tuvieron bases desordenadas y resultados similares generando desequilibrios, ya que estos cambios no han ampliado la carga tributaria ni la base sobre la cual aplicar los tributos entre la sociedad. Los cambios fueron permanentes debido a estas reformas estructurales del sistema tributario no alcanzando a los niveles de recaudación esperada para cubrir el gasto público proyectado y la sostenibilidad económica de proyectos en el tiempo (CIAT, 2015).

Las acciones de control tributarias cumplen un aspecto fundamental en las estrategias de control del riesgo Tributario, por ello, las autoridades pertinentes diseñan estrategias considerando brechas tributarias existentes, el riesgo tributario anticipado y el tipo de contribuyentes con indicios de faltas a la administración tributaria (Llaque, 2017). Estos factores influyen en el cumplimiento tributario y la recaudación de los tributos, por esto, las empresas presentan pérdidas por la aversión al riesgo, la aversión al control tributario, lo que influye en la declaración del impuesto y la complejidad de la legislación tributaria (Velezmoro, 2020).

Ante esta situación, SUNAT cumple la función de fiscalización ante el riesgo tributario y aplica las normas tributarias existentes, con ello, las empresas son obligadas a pagar multas por sus omisiones e intereses por los cálculos indebidos; las cuales solicitan fraccionamientos de las deudas adquiridas, afectando la liquidez de la entidad.

1.1.2. Descripción del problema

El mercado del café muestra características como la búsqueda de estrategias para alcanzar una mejor posición en el mercado y mejores indicadores de rentabilidad y con ello aprovechar los incentivos que ofrece el Estado. Ante ello, las empresas buscan aprovechar los espacios de beneficios que el Estado otorga, como son los beneficios tributarios generando mayores niveles de liquidez en las empresas de mercados nacionales e internacionales (CEPAL, 2019). Sin embargo, las empresas se ven amenazadas por el riesgo de carácter tributario ocasionado por la falta de dominio en materia tributaria o de capacitación en las actualizaciones tributarias.

En este entorno, las organizaciones comercializadoras de cafés especiales se plantean objetivos como el crecimiento y la generación de utilidades, apoyándose en los beneficios tributarios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (ley 27037), la misma que beneficia a las organizaciones con exoneraciones y tratamientos tributarios especiales que implican reducción de las obligaciones tributarias, como los gastos deducibles del impuesto a la renta.

Las exoneraciones tributarias en el país fueron dadas con la finalidad de favorecer a determinados sectores económicos o sociales. Este instrumento económico que se determina a través de políticas fiscales permite impulsar el dinamismo de la sociedad en términos de consumo o facilitan el acceso a servicios básicos. El año 1998 el Presidente Alberto Fujimori firmó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía N°27037, ello en razón de que la selva necesitaba estos incentivos para poder desarrollar actividades productivas. Dicha norma consta de 4 capítulos y disposiciones complementarias. Las regiones beneficiadas de manera directa fueron San Martín, Ucayali, Selva Central, Iquitos, entre otros de departamentos del sur. La principal característica de esta norma era la exoneración del IGV, y reintegro tributario, la disminución del impuesto a la renta y promoción de la actividad privada.

El principal producto peruano agrícola de exportación es el café, básicamente reflejado en el incremento de la producción nacional en el año 2017 registrando un crecimiento del 2.62% en comparación al año 2016, esta evolución en este sector se dio gracias a las condiciones climatológicas y disponibilidad de recursos hídricos favorable, garantizando el desarrollo de las plantaciones en sus etapas de fructificación y maduración, en el año 2017 se registró mayor producción de café en 21,48% generando un aumento de 60 346 mil toneladas (INEI, 2017).

Las estrategias aplicadas por la cooperativa Sol&Café en su gestión del año 2018, fue dinamizar la economía de los productores socios, generando mejores ingresos y bienestar de las familias.

Entre algunas de estas estrategias trazadas para que logren la sostenibilidad de la empresa en el futuro se tiene: la contribuir al desarrollo de capacidades del capital humano de la Cooperativa (socios, directivos, y colaboradores), orientada a la gestión cooperativa, empresarial y financiera que contribuya a un desarrollo sostenible de la Cooperativa Sol&Café, colaboradores, aliados y las localidades donde intervienen. La mejora de los procesos continuos de los productos y servicios para generar calidad y ofertar a los diferentes mercados nacional e internacional. Posicionarse en el mercado local e internacional, con productos y servicios de calidad, en nichos de mercados, especiales, orgánicos y sostenibles que contribuyan a generar recursos, bienestar y conservar el medio ambiente, la Coop.Sol&Café se perfila a ser una empresa que se adapta a las condiciones y los cambios en los mercados, competencia, avances tecnológicos, manejo de información y economías de escala.

Entre sus actividades relevantes del año 2018 cuenta con el fortalecimiento organizacional y gestión operativa la cual tenía como objetivo implementar y desarrollar acciones en los diversos ejes que permite un crecimiento equilibrado a nivel institucional y personal de socios y colaboradores. Además, Coop.Sol&Café muestra en sus estados financieros del año 2018 (del 1 de enero al 31 diciembre), avances en su gestión de la Cooperativa.

Tal es el caso del estado de situación financiera, ya que cuenta con una partida denominada Inventarios, la misma que se encuentra dentro del rubro de activos corrientes y presenta un saldo al 31 de diciembre del 2018 de 8`330,866.00 soles, que corresponden principalmente a 17,674.30 quintales de café pergamino, cacao en grano seco e insumos agrícolas.

En propiedades, planta y equipos ha incrementado el 13% en relación al año 2017, debido a que invirtieron en un vivero tecnificado, inversiones en cafetín, y culminaron con las mejoras del local de acopio y oficinas en la ciudad de Jaén, y la adquisición de una máquina para la producción de café tostado molido, teniendo un total en propiedades planta y equipos de 7`539,496.00 soles.

En los pasivos financieros cuentan con un saldo de 18`914,246.00 soles, debido a deudas con bancos y financieras por los préstamos obtenidos para campaña, la situación mejorará a partir de enero a marzo del 2019, en donde se amortizan y se pagan saldos de las financieras nacionales e internacionales. En otros pasivos financieros cuentan con un saldo de 718,240 soles que corresponden a un préstamo a largo plazo con la financiera internacional Oikocredit.

Finalmente, el capital emitido al 31 de diciembre del 2018 asciende a 10`000,000.00 soles, que corresponden a la capitalización de remanentes del periodo 2013 – 2016, así mismo el capital adicional que corresponde al aporte de los socios que asciende a 1`012,342.00 soles y se tiene una reserva estatutaria de 4`779,487.00.

Por lo expuesto, es importante resaltar que los gastos de la empresa relacionados con las depreciaciones, gastos en movilidad, gastos en unidades de transporte, entre otros, son deducibles si cumplen con ciertos límites establecidos en la ley y reglamento del impuesto a la renta, por ello, los gastos deducibles y no deducibles tienen un efecto sobre la determinación del Impuesto a la Renta, en el logro de las metas y objetivos de la empresa, siendo ello de vital relevancia en los mercados nacionales e internacionales.

Es por este motivo que en la presente investigación se pretende estudiar las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 – 2019.

1.1.3. Formulación del problema

1.1.3.1. Problema General

¿Cuál es el efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 - 2019?

1.1.3.2. Problemas auxiliares

a) ¿Cuáles son los gastos deducibles y no deducibles en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 - 2019?

b) ¿Cuáles son las adiciones o deducciones al impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 - 2019?

c) ¿Cuál es el resultado contable y tributario en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 - 2019?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación científica

La teoría del impuesto a la renta ayudará a entender el efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta en la cooperativa Sol&Café, sus antecedentes y su futuro, siendo también de referencia para las demás cooperativas que se encuentran en ubicadas en el territorio de la ley y dedicadas al mismo rubro económico. La investigación aportará literatura científica a entender la realidad de las cooperativas cafetaleras que buscan exportar su café en un mercado mejor posicionado.

1.2.2. Justificación técnica-práctica

La presente investigación servirá para que el sector cooperativo cafetalero pueda conocer de manera técnica el efecto de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación de la renta. Además, beneficiará a todas las cooperativas que se dedican a la agro-exportación a conocer los beneficios tributarios y como pueden beneficiarse, haciendo de sus cooperativas más ventajosas en costos y precios, tecnología, inversiones, etc. También la investigación servirá para consulta y toma de decisiones de todos los interesados.

1.2.3. Justificación institucional y personal

La presente investigación se justifica institucionalmente por el motivo de conocer el efecto de las contingencias tributarias en la Cooperativa Sol&Café en los últimos años en que logró exportar su café y posicionarse en diferentes países alrededor del mundo y cuál sería el efecto si en un futuro el gobierno peruano da por terminado los beneficios tributarios en la Amazonía peruana.

La investigación tiene sustento personal por el motivo que el investigador es colaborador de la Cooperativa Sol&Café, hijo de productores de café y ciudadano que vive en esta región de la Amazonía deseoso de conocer el impacto de la presente ley.

1.3. Delimitación de la investigación

La presente investigación será delimitada sólo hasta la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda y sus instrumentos contables como, principalmente, los estados financieros, notas a los estados financieros, reportes de la oficina de contabilidad, referidos a los años 2018 y 2019.

1.4. Limitaciones

En la presente investigación se identificaron limitaciones en cuanto al acceso a información, para lo cual, se solicitaron los permisos suficientes y sus correspondientes autorizaciones para el acceso a información contable, financiera y tributaria de la empresa en los años 2018 y 2019.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar el efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el periodo 2018– 2019.

1.5.2. Objetivos específicos

a) Identificar los gastos deducibles y no deducibles en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019.

b) Determinar las adiciones o deducciones al impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019.

c) Determinar el resultado contable y tributario en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 - 2019.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional se ha evidenciado los siguientes antecedentes:

Tweneboah & Ndebugri (2018), en su estudio titulado “The economic evidence in the relationship between corporate tax and private investment in Ghana”, se propuso como objetivo investigar el efecto de los impuestos corporativos en la inversión privada en los países en desarrollo, pero centró el estudio en Ghana para la hipótesis prueba. Se consideró la metodología descriptiva y el alcance del estudio fue examinar críticamente los efectos de los impuestos corporativos sobre el nivel de inversión de los privados en Ghana al incluir otras variables controlables para estudios comparativos. El análisis para la deducción se basó en la serie de datos trimestrales de 1986 a 2011 del Indicador del Desarrollo Mundial del Banco Mundial y el Banco de Ghana como un período de estudio de datos de 25 años. Como resultados se obtuvo que el efecto económico del impuesto de sociedades en la inversión privada es una cuestión central tanto en las finanzas públicas como en el desarrollo. Sin embargo, el tipo de interés, el tipo de cambio real y el nivel de precios, tuvieron un efecto negativo en la inversión privada y el mayor efecto provino del nivel de precios y el tipo de cambio real tanto a largo como a corto plazo, respectivamente.

Liu (2017), en su investigación titulada “Tax Effects on Investments”, cuyo objetivo fue investigar el impacto de los impuestos en el proceso de toma de decisiones de la inversión financiera y las implicaciones para los gobiernos y los inversores. Se sigue la metodología descriptiva mediante el modelo establecido por Bonami y Lejeune (2009), las carteras personales están obligadas a cumplir o superar un umbral de retorno prescrito con un alto nivel de confianza y satisfacer el umbral

de aceptación y las restricciones de diversificación. Su modelo se mejora al incorporar reglas complejas de comercio de impuestos con características de retiro que mejoran las consideradas por Osorio et al. (2004, 2008). Se desarrolla una solución basada en métodos codiciosos para abordar el problema de optimización de cartera a gran escala propuesto. Los resultados empíricos informan efectos impositivos no lineales sustanciales sobre los activos de mayor riesgo y efectos mejorados del impuesto de retiro solo cuando las tasas impositivas son altas. El mejor desarrollado permite a los inversores reaccionar a los cambios impositivos y a los responsables de las políticas tributarias cuantificar la influencia de los cambios impositivos en las preferencias de inversión privada. Como conclusión del estudio se determinó que la preferencia de los inversores por ciertos activos está significativamente influenciada por los impuestos.

Shende (2017), en su estudio titulado "State personal income taxes and economic growth" se planteó como objetivo ver si los estados que no recaudan impuestos sobre la renta personal tienen mejores resultados económicos que los estados que imponen un impuesto sobre la renta personal. Se utilizó una serie de regresiones de diferencias en diferencias para comparar los condados transfronterizos y sus respectivas recuperaciones de un shock de demanda externa, que en este caso es el colapso del mercado inmobiliario. Los resultados no mostraron una diferencia estadísticamente significativa en el crecimiento económico entre los condados con impuestos sobre la renta y los condados en estados sin impuestos sobre la renta.

Illescas (2018) realizó una investigación denominada "Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: Caso Nicaragua" tuvo el objetivo de analizar las reglas para la aplicación de las deducciones de costos y gastos sobre el IR empresariales y de personas. La metodología aplicada fue del tipo deductivo, inductivo, comparativo y documental. Las conclusiones de esta investigación fueron:

La ley Tributaria es ambigua cuando se refiere a gastos y costos, ya que no identifica los documentos vinculados con la deducción de gastos, sin embargo, no describe procedimientos contables para su registro.

La investigación de Vanoni (2016) denominada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta” tuvo el objetivo de evaluar los gastos del tipo deducibles y los no deducibles en el IR. La metodología aplicada fue de un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), descriptiva y documental. Las conclusiones fueron: la empresa no tuvo un control adecuado de los gastos ya que hubo un incremento de los gastos no deducibles debido a la ausencia de mecanismos, falta de conocimiento tributario que aumentaron los gastos no deducibles. Además, la gerencia y área contable no coordina con antelación la visita de auditores externos para el control pertinente.

La investigación realizada por Morales (2017) titulada como “Efecto de los gastos tributarios sobre la equidad en el sistema tributario Colombiano” tuvo como objetivo analizar los gastos del tipo tributario de excepciones, las deducciones aplicadas a los códigos tributarios. La metodología aplicada fue descriptiva, con un diseño no experimental y cualitativa. Las conclusiones fueron: los instrumentos analizados se aplicaron desde los años sesenta debido a los diversos grupos interesados. Además, esta investigación demuestra que los Gastos Tributarios han mejorado la equidad general y vertical el sistema tributario de Colombia.

La investigación realizada por Fernández (2016) titulada como “La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española” analizó la normativa anti elusión española. La metodología aplicada fue cualitativa, con técnicas de análisis documental. Las conclusiones fueron: El régimen de deducciones en fue distinta según las empresas analizadas en territorio común, además, los límites en los gastos no tuvieron como prioridad la subcapitalización.

La investigación publicada por Herrera (2018) titulada como “Aplicación y alcance de la normativa que regula la activación de gastos tributarios, en función de la correlación de ingresos, costos y/o gastos” analizó la norma legal de gastos tributarios, de los costos y gastos relacionados a la Ley N° 824 emitida por el servicio tributario de Chile (SII). La metodología aplicada fue cualitativa y deductiva. Las conclusiones fueron: Se observa que el gasto no ha sido descrito en la Ley del IR teniendo que acudir a la Real Academia para identificarlo, además, los requisitos del art. 31 de la Ley recurrente evidencia que para considerar un gasto como necesario no depende de la existencia de utilidades, por lo cual se podrá deducir de manera tributaria.

Nacionales

Delgado (2017), en su estudio titulado “Efectos tributarios que genera la aplicación de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía aplicado a la empresa JF inversiones y servicios SAC periodo 2016”, cuyo objetivo fue establecer los procedimientos para determinar los efectos tributarios en la empresa JF INVERSIONES Y SERVICIOS SAC, aplicando como instrumento la “Ley de promoción de la inversión en la Amazonía”. Para ello se utilizó la metodología de tipo descriptiva, analizándose los conceptos de la ley 27037 “Ley de promoción de la inversión en la Amazonía”. Como resultados se determinó que los incentivos tributarios referidos a la exoneración del IGV, así como al impuesto a la renta tanto en el pago a cuenta mensual y en la determinación de la regularización del impuesto anual, establecidos en el artículo 12 y 13 de la ley, generan mayores utilidades para los inversionistas. Llegándose a la conclusión de que se establecen mejores condiciones de liquidez para la empresa.

Pérez (2017), en su estudio titulado “Beneficios tributarios otorgados por la ley de promoción de la inversión en la Amazonia n° 27037 y su influencia en el desarrollo económico de la Población Urbana de Bagua Grande, departamento Amazonas –

2016”, cuyo objetivo fue determinar la incidencia de los beneficios tributarios otorgados por la Ley 27037 respecto a la promoción de la inversión en la Amazonía en el desarrollo económico de los pobladores de la ciudad de Bagua Grande, departamento de Amazonas – 2016. Para ello se empleó como metodología de tipo aplicada y descriptiva, llegándose a encuestar a 388 hogares. Como resultados se llegó a que un 58% de la población accede a servicios básicos, un 53% a mejor educación, el 75% tiene más oportunidades laborales, el 47% tiene sueldos aceptables, el 75% dice que el mercado es atractivo, la inversión privada se ha incrementado 87%. Sin embargo, un 41% accede a servicios de salud malos, 56% a productos caros, la inversión estatal es deficiente en un 37%. Como conclusiones se obtuvo que esta ley les ha beneficiado de manera tributaria, puesto que se destaca el incremento de las inversiones, la dinamización del comercio, la minería, la agroindustria y el posicionamiento de la ciudad como una de las más importantes de Amazonas.

Villegas (2016), en su investigación titulada “Los beneficios de la Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonia N° 27037 y las Ventas de las empresas del Sector Restaurante de la Ciudad de Huánuco 2016”, cuyo objetivo fue describir de qué manera los beneficios de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía N° 27037 se relacionan con las ventas de las empresas del Sector Restaurante de la Ciudad de Huánuco 2016. Se empleó como metodología de tipo aplicada, con nivel descriptivo con un enfoque cuantitativo bajo un diseño no experimental. Como resultados se obtuvo que los beneficios de la ley de la promoción de la inversión en la Amazonía N° 27037 se relaciona de manera directa con las ventas en las empresas del Sector Restaurante de la ciudad de Huánuco.

La investigación elaborada por León (2019) denominada como “Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Savilo Ingenieros S.R.L. – Huaraz, periodo 2017 -2018” analizó los gastos

del tipo deducible y los que corresponde a los no deducibles y su relación con el resultado calculado bajo los estándares contable y relacionados a los tributarios en la empresa. La metodología aplicada fue cualitativa, con un diseño interpretativo y bajo el método de estudio de caso. Las conclusiones encontradas fueron: los gastos del tipo deducible y los relacionados a gastos del tipo no deducibles incidieron en el resultado en base a las normas contables y los tributarios, para el 2017 con un reparo a favor de la SUNAT, y para el 2018 un saldo a favor del contribuyente.

Avalos y Polo (2019) elaboraron la investigación denominada como “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en una empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte, Trujillo 2017” demostró la relación de los Gastos del tipo Deducible y los del tipo no deducible dados el resultado del tipo Contable y los Tributarios en la empresa. Metodológicamente se abordó esta investigación desde lo cuantitativo y descriptivo, con técnicas de análisis documental. Las conclusiones fueron: los gastos del tipo deducibles y del tipo no deducibles incidieron en la organización generando diferencias del tipo permanente en la determinación del resultado contable y en el resultado tributario, ocasionando determinación de deuda mayores al IR, perjudicando los resultados de la organización.

La investigación realizada por Martín y De la Cruz (2013) titulada como “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte El Milagro de Dios SRL del distrito El Milagro en el período 2012” determinó la relación de los gastos deducibles, así como de los gastos no deducibles como resultado en la estimación contable y la relacionada a la estimación tributaria de la empresa. La metodología aplicada fue descriptiva con diseño no experimental. Las conclusiones fueron: los gastos que incurre la empresa se necesitan para la continuidad de la empresa, pero esos gastos ocasionan diferencias temporales y permanentes con efecto negativo en los resultados.

La investigación realizada por Aguilar y Vera (2016) titulada como “Gastos deducibles para determinar el impuesto a la renta anual de Imagen Records SCR Ltda, Chiclayo -2015” identificó los gastos del tipo deducible para identificar el IR de las empresas de manera anual. La metodología aplicada fue del tipo cualitativo, con alcance descriptiva, analítica y aplicada. Las conclusiones fueron: los gastos realizados no se deducen todos sino son adicionados para estimar el IR, sin embargo, no lo realizó por deficiencias en el personal responsable.

Locales

Montoya (2018), en su estudio titulado “La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las MYPES del mercado “San Antonio”, Cajamarca 2018”, cuyo objetivo fue determinar de qué manera la evasión tributaria de las MYPES del mercado “San Antonio”- Cajamarca, influye en la recaudación fiscal en el año 2018. Para ello se empleó una metodología de tipo descriptiva, utilizándose revistas, libros, artículos, investigaciones y páginas web. Como resultado de ello se obtuvo que los comerciantes del mercado de dicho estudio, no cuentan con la información debida para acogerse a los regímenes establecidos. Concluyéndose en la investigación que La evasión tributaria de las MYPES del mercado San Antonio – Cajamarca, influye negativamente en la recaudación fiscal, debido a que, al no realizar el pago correcto de impuestos, disminuye la recaudación por parte del estado, lo cual afecta al país disminuyendo así los beneficios sociales.

Salazar (2017), en su estudio titulado “Los beneficios tributarios y su incidencia en las obligaciones tributarias en las empresas de arrendamiento de unidades de transporte en la ciudad de Cajamarca”, cuyo objetivo fue describir y analizar los beneficios tributarios a los que se pueden acoger las empresas en contrastación a las normas tributarias que son aplicadas por la Administración Tributaria del país. Para esto se utilizó como metodología de tipo aplicada bajo un diseño no experimental, además de un estudio transversal y correlacional. Como resultados se obtuvo que las

empresas de arrendamiento de unidades de transportes de la ciudad de Cajamarca desconocen cuáles son los beneficios tributarios, a los que se pueden acoger de acuerdo al Código Tributario, la Ley del IGV y del Impuesto a la Renta con sus respectivos reglamentos.

Llanos (2015), en su investigación titulada “La elusión tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta en el mercado central de Cajamarca 2014”, cuyo objetivo fue evaluar de qué manera la alusión tributaria incide en el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Cajamarca. El diseño corresponde a una investigación aplicada, no - experimental, transaccional, de tipo descriptivo. El universo estuvo conformado por 5 empresas del mercado central de Cajamarca, con un total de 65 empresarios. Los resultados del trabajo de campo mostraron que la alusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias están directamente relacionados a los esfuerzos de la administración tributaria, mediante el cual se analizan las derogaciones y especialmente las modificaciones a las leyes fiscales, que frecuentemente han tenido como propósito cerrar los caminos de la alusión tributaria.

2.2. Bases teóricas

LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA (LEY N°

27037) CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.

CAPITULO II

Artículo 5.- Rol del Estado

5.1 El Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, turística y de energía; así como el desarrollo de las actividades forestal y acuícola en la Amazonía de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas.

5.2 Asimismo, el Estado cumple un rol de promoción social, asegurando el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básicas en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se promoverán los programas y proyectos de desarrollo socio-económico que revaloricen la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas.

CAPITULO III

MECANISMOS PARA LA ATRACCION DE LA INVERSION

“...la presente Ley, se encuentran comprendidas las siguientes actividades económicas: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que dichas actividades se realicen en la zona.

"Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y que sus activos y/o actividades

se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades.”

Artículo 12.- Impuesto a la Renta

12.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, así como a las actividades de extracción forestal aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa de 10% (diez por ciento).

En el caso de la Palma Aceitera, el Café y el Cacao, el beneficio a que se refiere el párrafo 12.3 del presente artículo, sólo será de aplicación a la producción agrícola. Las empresas de transformación o de procesamiento de estos productos aplicarán por concepto del Impuesto a la Renta una tasa de 10% (diez por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito indicado en el numeral 12.1 o una tasa de 5% (cinco por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.2.

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO

DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF

(Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al

13.09.2018) NORMA I: CONTENIDO

El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Las exoneraciones tributarias descritas en el código tributario peruano constituyen una práctica habitual en la economía del país, no obstante, el término empleado para hacer referencia a los distintos beneficios tributarios es el de “Gasto Tributario”. De acuerdo con la “práctica internacional, los gastos tributarios pueden ser definidos como decisiones de política fiscal que, a través de diversas modalidades

como las exenciones y bonificaciones, tratamientos diferenciados o preferenciales, incentivos fiscales, entre otros, permiten emplear la tributación como una variable de política fiscal dirigida a alcanzar determinados objetivos macroeconómicos, como regular la actividad económica en áreas geográficas con condiciones económico sociales no deseadas, por tanto, el Estado renuncia a la captación de esos ingresos para promover el cumplimiento de dichos objetivos (Gil, 2016).

Por su parte, Chile define a los gastos tributarios como un tratamiento tributario en la medida en que se desvíe del tratamiento tributario normal y que con ello se favorezca, promueva o estimule a un sector o agente de la economía (Huaynillo & Ccama, 2017). Generalmente estos gastos tributarios están orientados a impuestos como el IVA y el Impuesto a la Renta.

En el caso del Perú, se puede definir como todo tipo de tratamiento preferencial y diferenciado que representa una desviación del sistema tributario base; es decir, se designa al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria (MEF, 2015).

Por lo tanto, este Gasto Tributario corresponde a aquella recaudación que el Estado deja de obtener por la existencia de tratamientos tributarios especiales en el sistema impositivo, atendiendo a un objetivo superior de política económica o social. Los objetivos por los cuales se otorgan los gastos tributarios son:

- Atraer inversión, nueva tecnología o generar empleo.
- Fomentar el desarrollo de determinadas industrias consideradas estratégicas por el Estado.
- Entrenar y desarrollar el capital humano.
- Fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presentan desventajas de infraestructura o atención del Estado.

Los beneficios tributarios para la selva peruana data de muchos años atrás y uno de los primeros fue el Convenio de Cooperación Aduanero del Protocolo Peruano Colombiano del 20 de mayo de 1938, cuya vigencia favorece aún hasta la fecha. En el aludido convenio se incorpora un gran número de productos exonerados del impuesto a las importaciones y al IGV.

Posteriormente en 1981, Mediante Resolución Legislativa N° 23254 se modifica el citado Protocolo manteniendo dentro del texto la devolución de los impuestos arancelarios y el reintegro tributario por el pago del IGV. En esta perspectiva, el 25 de mayo de 1976 en el gobierno del General Francisco Morales Bermúdez se dictan nuevas medidas al impuesto a los bienes y servicios. Dentro de este cuerpo legal, se hace referencia a las empresas ubicadas en la región selva. Los bienes exonerados de dicho impuesto se indican en un apéndice dispuesto en la misma norma. Y son requisitos para el goce de los beneficios tributarios que los fabricantes, importadores, mayoristas o minoristas estén domiciliados en la Región y realicen no menos del 75% de sus operaciones en la misma (decreto Ley 21503). Estos supuestos también serán incorporados posteriormente en la Ley de la Amazonía. En el cuadro siguiente podemos ver el inventario de los beneficios tributarios que goza la Amazonía.

Teoría de la renta

La renta es un instrumento eficiente para financiar los gastos públicos en una nación (Pedraza & Ramos, 2016).

El Estado distribuyendo la carga tributaria entre sus ciudadanos aplicando equidad y reconociendo las capacidades contributivas de los ciudadanos, según principios de progresividad.

Desde una mirada global, la renta es el producto periódico de la explotación de un capital, también, es el total de ingreso de una persona en un período de un año. Es

decir, la renta considerar todos los gastos realizados para el consumo en el período, más o menos los cambios ocasionados en su patrimonio (Barreix, Benítez, & Pecho, 2017).

Teoría de la renta producto

La renta es producto de una fuente perdurable sujeta a explotación es la renta, es decir, para considerarse como renta es necesario que cumpla con los siguientes requisitos exigidos por la norma: a) sea un producto; b) venga de una fuente perdurable; además, c) el ingreso sea periódico; finalmente, d) proceder de una fuente puesta a explotación (Bravo, 2016).

Esta renta es producto estrechamente relacionada con la fuente que la produce. La renta es un concepto que se refiere obtener satisfacciones económicas, la cual puede medirse y contarse.

Además, la fuente que genera la renta con los capitales del tipo monetario, los derechos sobre activos, los bienes y las actividades. La fuente tiene que ser durable, siendo repetible el proceso sin afectar la naturaleza de la fuente.

El carácter durable de la fuente sustenta la necesaria periodicidad de la renta. La periodicidad se refiere a la posibilidad de volver a repetir el producto. Esta condición es determinada por su naturaleza. Es necesario que la fuente siga generando renta en el tiempo.

Teoría del Impuesto a la renta

La presente investigación se sustenta en la teoría del impuesto a la renta del código tributario peruano.

El IR es aplicado luego de deducir los costos relacionados, gastos necesarios e ingresos de la actividad en el año contable. El impuesto a la renta se calcula el resultado del año, es decir, es determinado luego de restar los costos relacionados y

gastos necesarios para el giro del negocio y sobre los ingresos dentro de un año contable (Hidalgo, 2017).

Este IR se refiere a ganancias e ingresos para efectos de la estimación del impuesto, el impuesto grava a los ingresos, porque a éstos se le deduce los descuentos que se hayan concedidos los costos relacionados a la actividad y los gastos necesarios para que la entidad siga produciendo, realizados durante el periodo contable (Sunat, 2018).

Según la norma tributaria respectiva, los gastos deben contar con ciertas características para considerarse como deducibles, por ello, de no cumplirlos serían gastos no deducibles, con lo cual el deudor tributario no deberá restar el gasto y como consecuencia el IR por pagar deberá aumentar (Sunat, 2018).

El impuesto grava rentas realizadas dentro del país por personas naturales o jurídicas, sea por actividades del comercio, servicios, entre otros. Este impuesto grava los ingresos originados por una persona o una empresa (Sunat, 2018).

Los ingresos considerados como renta, gravados por el impuesto, se puede deducir todos los gastos incurridos para generar renta solo hasta cierto límite, adicionalmente estos gastos deben cumplir con criterios establecidos en la norma (Actualidad Empresarial, 2017).

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, su ejercicio inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Tratándose de personas naturales el impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente, siempre que no se realice actividad empresarial.

2.3. Marco conceptual

Rentas de Capital - Primera Categoría: generadas por el arrendamiento, subarrendamiento o cualquier tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles. El pago debes hacerlo tú mismo y corresponde al 6.25% sobre la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta).

Rentas de Capital - Segunda Categoría: corresponde a venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta categoría) y Renta de Fuente Extranjera: si eres trabajador independiente o dependiente y tu ingreso anual es superior a 7UIT es decir S/ 29,400.00, deberás pagar impuesto a la renta. (Estado Peruano, 2019).

Gasto

Son desembolsos que un contribuyente realiza para adquirir un producto o servicio en un periodo determinado. El gasto es observado en el estado de resultados de la empresa (Actualidad Empresarial, 2017).

Los gastos tributarios son concesiones tributarias otorgadas por el estado en función de su sistema tributario base, con el fin de para alcanzar determinados objetivos económicos y sociales. Los gastos tributarios son los créditos financieros, exoneraciones establecidos en la norma, inafectaciones autorizadas, reducciones de las tasas en casos definidos, deducciones según lo establecido en la ley, entre otros.

Los gastos tributarios están referidos a tratamientos tributarios preferenciales que reducen o anulan el pago de impuestos y por ello, se constituyen en una transferencia de recursos económicos hacia ciertos sectores priorizados, a costa de una afectación negativa del flujo de ingresos del Tesoro Público.

Gastos deducibles

El art. 37 de la Ley indica que para definir la renta neta de actividades de tercera categoría se restará de la renta bruta los importes por gastos relacionados a la fuente generadora del recurso (Sunat, 2004). Según la norma los gastos del tipo deducible son:

a) Los intereses generados por deudas de actividades empresariales y los gastos generados por la instalación de la empresa, por los compromisos vinculados a la compra de bienes/servicios que producen rentas en el país.

1. Los intereses deducibles son los que se originan de endeudamientos, que no supere el indicador de 3 del patrimonio neto. En este caso la deuda supera el máximo establecido.

2. El límite mencionado no es aplicable a:

a. Las empresas del sistema financiero y de seguros.

b. Los contribuyentes de ingresos menores o iguales a 2500 UIT.

c. Las Asociaciones Público Privadas (APP) con contratos en el estado, servicios vinculados al estado e investigación aplicada.

d. Endeudamientos en proyectos de infraestructura pública, en base a los Proyectos relacionados a los Activos según el D.L. N° 1224.

b) Las primas correspondientes de los seguros para viviendas y actividades empresariales.

c) Las deudas incobrables castigadas y sus respectivas provisiones.

d) Los gastos por préstamos por enfermedad al personal, los gastos de capacitación relacionados a la actividad de la empresa. Los gastos del tipo recreativos son deducibles cuando no exceda del 0.5 % de los ingresos hasta un tope de 40 UIT.

- e) Los gastos dedicados a la representación que no supere el 0.5% de los ingresos brutos, con un límite de 40 UIT.
- f) Las remuneraciones serán deducibles cuando no supere el 6% de la utilidad.
- g) Las remuneraciones del titular, accionistas, participacionistas y en general.
- h) Los gastos por transporte y viáticos generados por el negocio del negocio.
- i) Los pagos por movilidad necesarios para el giro del negocio.
- j) Deducción de gastos o costos con boletas de venta que correspondan al Nuevo NuevoRUS, con un límite del 6% y de 200 UIT anual.
- k) Los gastos o costos correspondientes a la renta generado por segunda categoría o por rentas de quinta categoría.
- l) Gastos por vehículos de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4.
- m) Las donaciones al Sector Público, sin considerar a las empresas, a organizaciones sin fines de lucro, y las donaciones con alimentos.
- n) El aporte voluntario a los trabajadores.
- o) Proyectos dedicados a la investigación científica relacionados o no al giro de la entidad.
- p) Se reconocen los gastos en investigación científica, en tecnología e innovación.
- q) Las remuneraciones a personal con registro de discapacidad.
- r) Depreciaciones.
- s) ITAN pagado por tributos en el exterior.
- t) Arrendamiento Financiero.
- u) Revaluación voluntaria.

Gastos no deducibles

El art. 44º de la Ley y art. 25º del Reglamento explica los gastos que no son deducibles, tal como sigue:

- a) Gastos personales y de sus familiares.
- b) El IR del contribuyente o de un tercero.
- c) Pagos efectuados sin hacer uso del sistema financiero.
- d) Multas, intereses del tipo moratorios, según lo establecido en el Código Tributario.
- e) Las donaciones en dinero o en especie.
- f) Compra de bienes, los gastos por mejoras de carácter permanente.
- g) Las reservas no admitidas por la norma.
- h) El pago por marcas, patentes de fabricación.
- i) Comisiones en el exterior por comercialización de mercaderías.
- j) Pérdidas por venta de instrumentos como acciones debido a variaciones por inflación.
- k) Gastos con comprobantes que no cumplan con requisitos.
- l) El IGV cuando se tenga derecho a utilizar como crédito fiscal.
- m) La depreciación de los activos por la reorganización de organizaciones.
- n) Las pérdidas por Instrumentos Financieros Derivados.
- o) La remuneración asignada a los notarios por planilla.

Resultado contable y tributario Resultado contable

En términos contables, la empresa registra todas las operaciones que tenga, como los ingresos y gastos, producto de las actividades económicas generadas. Estas operaciones se registran y producto de ello se obtiene los Estados Financieros, las

cuales son elaboradas en el marco de las NIIF y en consideración del principio del devengado (García, 2009).

Resultado tributario

El resultado tributario se obtiene con la aplicación de la Ley del IR, donde se identifica los ingresos y gastos del tipo deducibles o aquellos gastos que superen el límite establecido, generando correcciones, reducciones y deducciones (García, 2009).

Estado del arte

La evidencia bibliográfica respecto a las variables de estudio muestra relaciones existentes en el resultado contable y tributario, ya que tienen una base en común, perodiferencias en su desarrollo.

El resultado contable es producto de los registros de la empresa, las cuales buscan adaptarse a exigencias contables establecidas por las NIIF, por ello se determina el estado de resultado, obteniendo la utilidad neta, que viene a ser el resultado contable.

En cuanto al resultado tributario, se obtiene de disminuir de la renta neta, son gastos que cumplan con requisitos formales, así mismo con el principio de causalidad, en tantono estén prohibidas por el TUO de la LIR. Estos ajustes se aplican a la utilidad neta, conllevando a un resultado tributario para la determinación del pago del IR (Belaunde, 2017).

La determinación del IR exige el cumplimiento de una serie de parámetros establecidospor la LIR, la cual fue explicado en la figura 2. Posterior a ello, el pago del IR con resultado tributario es declarado y pagado como un a cuenta del impuesto anual. El pagodel impuesto dentro del plazo según cronograma de pagos establecido, considerando elúltimo dígito del RUC.

Para el cálculo del índice de pagos a cuenta, se aplicará lo mencionado en el Art. 54° yel Art. 85° del TUO de la LIR, para la determinación de coeficiente a aplicarse en los pagos a cuenta mensual.

El pago realizado a cuenta se puede realizar mediante dos métodos. El método "A" explica que se calculará mediante el siguiente método: se sub divide en dos fórmulas adicionales: El cálculo del coeficiente de enero a febrero será, el impuesto estimado del año anterior y el anterior a ese entre, los ingresos del año anterior y el anterior a ese, y, para los meses siguientes (marzo a diciembre) será, el impuesto del año anterior entre los ingresos del año anterior; estos dos coeficientes resultantes serán redondeados a cuatro decimales.

El método "B", explica el método del porcentaje el cual será determinado por la Administración Tributaria (1.5% mensual), este porcentaje será utilizado como porcentaje mínimo para la realización de pagos a cuenta y para aquellos que no tuvieron actividad en el ejercicio anterior o aquellos que no obtuvieron rentas de capital en el ejercicio anterior. (TUO LIR, Art. 85°, inciso b, Reglamento de la LIR, Art. 54°, numeral 2).

Comercialización de café. El Perú dispone de condiciones favorables para la producción de cafés por la disponibilidad de diversos pisos ecológicos con climas propicios para su cultivo. Además, la experiencia de los agricultores en el cultivo de variedades de alta calidad como Típica y Bourbon es un factor favorable. El Perú cuenta con cafés de tipo arábico como son: la Típica, Caturra, Borbón y Pache, producidos bajo sombra y amigables con el medio ambiente (MINAGRI, 2017).

Incentivos tributarios. Los incentivos tributarios buscan promover el ejercicio de ciertas actividades económicas con fundamento en otros postulados constitucionales, distintos del deber de contribuir, reconociendo abiertamente su función hacia objetivos deseados (Araujo Ventura, 2016).

Beneficios tributarios. Los beneficios tributarios promueven un modelo de desarrollo extractivo mercantil que carcome las iniciativas locales de producción y transformación, al subsidiar las importaciones de productos y limita el empleo a

realizar actividades de rutina. Evaluaciones señalan que los precios de productos con beneficios son iguales o mayores en comparación al resto del país. La neutralidad se ve afectada al tratar de direccionar las decisiones de los agentes económicos. Por ejemplo: La exoneración del IGV a las importaciones crea un trato diferenciado para los productos peruanos respecto a productos extranjeros. Los beneficios tributarios generan contrabando y favorecen el desarrollo de actividades ilegales. Se ha creado un sistema de gran complejidad que aumentando los costos de cumplimiento para los contribuyentes y la dificultad de la administración tributaria para administrar y fiscalizar los beneficios (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

Se considera como beneficios tributarios a:

- Reintegro Tributario Loreto
- Exoneración IGV a Importaciones destinadas a la Amazonía
- Crédito Fiscal Especial
- Exoneración ISC a la venta de combustibles en la Amazonía

Contribuyente: Persona obligada a declarar y pago de impuestos, pudiendo ser persona natural o jurídica.

Deducciones: Es el importe estimado que se permite descontar por que la empresa cuenta con gastos relacionados a la fuente.

Diferencias Permanentes: Se refieren a las diferencias que no podrán ser superadas en el tiempo.

Diferencia Temporal: Se refiere a diferencias entre el activo o pasivo y su correspondiente base imponible.

Renta Bruta: Son los ingresos que corresponden al año contable en curso.

Renta Neta: Es el resultado de restar a la renta bruta los gastos que tienen como fuente al giro del negocio.

Resultado Contable: Es el presentado luego de restar el IR.

Resultado Tributario: Es determinado por las reglas establecidas por SUNAT.

Beneficio tributario: Incentivos que son otorgados por el Estado a los empresarios como una herramienta que ayude al crecimiento y desarrollo del país y a conseguir objetivos económicos y sociales, que apunten a una mejor calidad de vida de la población en general.

Impuesto a la renta: Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Este impuesto se aplica a los ingresos que provienen del arrendamiento u otro tipo de cesión de bienes muebles o inmuebles, acciones u otros valores mobiliarios, y/o del trabajo realizado de forma dependiente o independiente (MEF, 2018).

Café: Semilla del cafeto, de forma ovalada, redondeada por una cara y con un surco longitudinal en la otra, que mide alrededor de un centímetro de largo y es de color amarillo verdoso. El café es una planta originaria de Etiopía y de otras regiones de África. Recién en el siglo XVI se conocen datos escritos sobre la presencia del café en Europa y de su posterior expansión al resto del mundo. El café se elabora a partir de trabajar y procesar los frutos y semillas de esta planta tan especial (Matute, Alanoca, Arias, Llontop & Portela, 2016).

Amazonía: La Amazonia es un bosque tropical de gran biodiversidad, con veinte especies diferentes de plantas y enorme cantidad de aves, peces, reptiles y mamíferos. En el Perú se denomina Amazonía a todos los territorios que se ubican al oriente de la Cordillera de los Andes que comprende la selva tropical e hidrográficamente todos los ríos son tributarios de la cuenca del río Amazonas (Matute, Alanoca, Arias, Llontop & Portela, 2016).

Exoneración: La palabra exonerar proviene del latín “exonerare” que significa descargar, librar a alguien de un peso, carga u obligación con el prefijo “ex” de, desde, fuera de, idea de alejamiento o privación, en el ámbito económico se denomina exonerar una carga tributaria cuando se libera de la realización de un deber o de esa obligación con carácter temporal mediante una ley. La exoneración de ese pago fiscal convierte de cierto modo como una subvención a una ayuda económica para costear o sostener el mantenimiento de una actividad que se le concede a las empresas para fomentar actividades concretas (SUNAT, 2017).

Subvenciones: La subvención consiste en el otorgamiento de dinero por parte del estado para la realización de diferentes proyectos, este dinero se le concede a los distintos funcionarios de la administración pública, sin tener el compromiso de devolverlo, y con el objetivo de realizar una actividad que va hacer para beneficio público(SUNAT, 2017).

2.4. Definición de términos básicos

Contribuyente: Persona obligada a declarar y pago de impuestos, pudiendo ser persona natural o jurídica.

Deducciones: Es el importe estimado que se permite descontar por que la empresa cuenta con gastos relacionados a la fuente.

Diferencias Permanentes: Se refieren a las diferencias que no podrán ser superadas en el tiempo.

Diferencia Temporal: Se refiere a diferencias entre el activo o pasivo y su correspondiente base imponible.

Impuesto a la Renta: Grava la renta proveniente de la explotación del capital, además de la explotación del trabajo.

Renta Bruta: Son los ingresos que corresponden al año contable en curso.

Renta Neta: Es el resultado de restar a la renta bruta los gastos que tienen como fuente al giro del negocio.

Rentabilidad: Es la relación entre los beneficios de una determinada operación y la inversión realizada.

Resultado Contable: Es el presentado luego de restar el IR.

Resultado Tributario: Es determinado por las reglas establecidas por SUNAT.

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Las contingencias tributarias tienen un efecto negativo en la rentabilidad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 – 2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

a) Los gastos deducibles cumplen con el principio de causalidad, es decir, son gastos necesarios para el giro de la cooperativa y, por lo tanto, cumplen con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 37° de la LIR.

b) Las adiciones tributarias aplicadas por SUNAT inciden en forma directa en la rentabilidad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018– 2019.

c) El resultado contable se encuentra afectado directamente por las contingencias tributarias aplicadas por la SUNAT a la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019.

3.2. Categorías

Categorías: Contingencias tributarias

Sub Categorías: Obligaciones formales, obligaciones sustanciales e infracciones tributarias

Categorías: Impuesto a la renta

Sub-Categorías: Diferencias y resultado

3.3. Categorización de los componentes de las hipótesis

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Sub categorías	Cualidades	Instrumento
Contingencias tributarias	Según Montesinos y Chávez (2015): Las contingencias tributarias, representan un riesgo inherente en la actividad económica desarrollada por una empresa, la cual tiene su inicio en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la equivocada interpretación de las normas, sin tener referencia de fundamentos legales. El desconocimiento de la extensa normativa tributaria dentro de la aplicación de obligaciones y actividades que la empresa esta establecida a cumplir, va a propiciar como resultado una	Se define a las contingencias tributarias como la ocurrencia de sucesos imprevistos originados por los contribuyentes al no cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales e interpretar de forma errónea las normas tributarias originando infracciones tributarias y como consecuencia un egreso monetario.	Obligaciones formales	Gastos deducibles	Análisis documental Entrevista a profundidad
				Gastos no deducibles	
				Declaración de tributos	
			Obligaciones sustanciales	Pago de tributos	
		Infracciones tributarias	Régimen de gradualidad		
Impuesto a la renta	Para Cucci (2013): “Es manifestación de riqueza el tributo que está relacionado sobre la renta, grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes de capital, trabajo dependiente o independiente y de ambos factores en conjunto”	Es el impuesto que grava las rentas producidas por la participación conjunta de capital y trabajo. Se determina anualmente en un ejercicio gravado y que se aplica a la renta neta producto de una fuente generadora de enriquecimiento, siempre y cuando la empresa haya obtenido utilidades en el periodo fiscal.	Diferencias	Diferencias temporales	
				Diferencias permanentes	
			Resultado	Adiciones al impuesto a la renta	
				Deducciones al impuesto a la renta	
			Resultado contable y tributario		

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ubicación geográfica

DISTRITO	:	JAEN
PROVINCIA	:	JAEN
DEPARTAMENTO	:	CAJAMARCA

4.2. Diseño de la investigación

Según Vara (2012), los diseños descriptivos están hechos para describir con mayor precisión y fidelidad posible, una realidad empresarial o un mercado internacionalo local. Estos se refieren a estudios con mayor amplitud y precisión aplicados a poblaciones y abarcan variables con sus respectivas categorías, factores y cualidades.No solo se basa en data primaria, también suelen basarse en data secundaria.

Utilizan métodos y técnicas cualitativas tanto para la recolección de datos compara sus análisis. Sus técnicas más usadas son la entrevista estructurada y la ficha de observación. Los diseños descriptivos se usan para medir las variables de una población, para obtener conclusiones relevantes para las cumplir con los objetivos propuestos.

4.3. Métodos de investigación

El método de investigación es descriptivo, se observará y reflexionará sistemáticamente sobre una realidad. Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre el efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa Sol&Café.

4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación

Para la presente investigación la muestra será la misma a la población debido a la naturaleza de la investigación. La población de estudio serán la documentación relacionada a las variables de estudio, además, se consideró al jefe de la oficina de contabilidad como fuente de información y la unidad de análisis es la cooperativa de servicios múltiples Sol&café Ltda. en el periodo 2018- 2019.

Población de estudio:

- Contador general
- Estados financieros: Estado de situación financiera (2018-2019), estado de resultados (2018-2019).

Muestra: Debido a la naturaleza de la investigación se considera como muestra a los elementos de la población.

4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información

Técnicas de análisis: Observación, entrevista.

Instrumentos: Ficha de observación, entrevista estructurada.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Técnicas para el procesamiento:

Se utilizará la técnica de análisis cuantitativo (explorar los datos para determinar su calidad, describir las variables y sintetizar los datos, realizar el contraste de la hipótesis, estimando, comparando, correlacionando o prediciendo, elaborar los gráficos y las tablas que serán presentados en los resultados).

Análisis de datos:

- Organizador cualitativo en Word.

- Matriz de tabulación en Excel o SPSS.

4.7. Equipos, materiales, insumos, etc.

Equipos: No se hará uso de equipos en esta investigación.

Insumos: No se hará uso de insumos en esta investigación.

Materiales:

- Estados financieros
- Memorias institucionales
- Archivador

4.8. Matriz de consistencia metodológica

Título: Efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 – 2019.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Sub categorías	Cualidades	Instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
<p>Problema general: ¿Cuál es el efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 - 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son los gastos deducibles y no deducibles en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 - 2019?</p> <p>¿Cuáles son las adiciones o deducciones al impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 - 2019?</p> <p>¿Cuál es el resultado contable y tributario en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 - 2019?</p>	<p>Objetivo general: Determinar el efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 – 2019.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Identificar los gastos deducibles y no deducibles en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 – 2019.</p> <p>Determinar las adiciones o deducciones al impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 – 2019.</p> <p>Determinar el resultado contable y tributario en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 – 2019.</p>	<p>Hipótesis general: Las contingencias tributarias tienen un efecto negativo en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 – 2019.</p> <p>Hipótesis específicas: Los gastos deducibles cumplen con el principio de causalidad, es decir, son gastos necesarios para el giro de la cooperativa y, por lo tanto, cumplen con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 37° de la LIR.</p> <p>Las adiciones tributarias aplicadas por SUNAT inciden en forma directa en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 – 2019.</p> <p>El resultado contable se encuentra afectado directamente por las contingencias tributarias aplicadas por la SUNAT a la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el período 2018 – 2019.</p>	<p>Variable x: Contingencias Tributarias</p> <p>Variable Y: Impuesto a la Renta</p>	<p>Obligaciones formales</p> <p>Obligaciones sustanciales</p> <p>Infracciones tributarias</p> <p>Diferencias</p> <p>Resultado</p>	<p>Gastos deducibles</p> <p>Gastos no deducibles</p> <p>Declaración de tributos</p> <p>Pago de tributos</p> <p>Régimen de gradualidad</p> <p>Diferencias temporales</p> <p>Diferencias permanentes</p> <p>Adiciones al impuesto a la renta</p> <p>Deducciones al impuesto a la renta</p> <p>Resultado contable y tributario</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Entrevista a profundidad</p>	<p>Tipo: descriptivo, cuantitativo</p> <p>Diseño: longitudinal retrospectivo</p>	<p>Documentos como: estados financieros, reportes de contabilidad, notas a los estados financieros.</p>

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados

En principio, para responder a los objetivos definidos en la presente tesis, por un lado, se analizan las respuestas de la aplicación de una entrevista al contador de la empresa.

Tabla 1.
Entrevista al contador de la empresa

Pregunta	Respuesta	Comentario
¿Usted considera que los gastos deducibles influyen en la determinación de la utilidad de la empresa?	Si influyen, de tal manera que de todos los gastos que realiza la empresa mientras mayor sean los gastos deducibles mayor utilidad obtendrá la empresa.	El asistente es responsable del llenado de libros, debiendo registrar los ingresos y gastos.
¿Aplica alguna metodología para la determinación de los gastos deducibles de la empresa?	Primero: Los comprobantes de gastos antes de ser visados por el encargado del control del presupuesto pasan por el área contable para revisar que el comprobante este llenado de acuerdo a la ley de comprobantes de pago, que el detalle del comprobante cumpla con el principio de causalidad, etc. Segundo: El sistema contable nos permite llevar el control de los límites de los gastos deducibles especificado en la ley del impuesto a la renta, como los gastos recreativos, gastos de representación, gastos deducibles con boletas de venta, etc.	Se evidencia la metodología aplicada en el sistema contable y los registros físicos de los comprobantes.
¿Considera usted que la actual legislación tributaria establece límites de deducción a los gastos de manera innecesaria?	En mi opinión si son necesarios que la ley establezca límites a los gastos, de lo contrario se podría pasar montos alterados en los gastos debido a que no exista un monto límite.	La Ley establece límites para los gastos. Inciso a) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).
¿Usted considera que la actual legislación tributaria debería mostrar una lista detallada y precisa de los gastos deducible?	La legislación actual sí especifica de manera detalla los gastos y límites deducibles, faltaría mejorarla para incluir algunos gastos que están en vacío para la determinación del impuesto a la renta.	Inciso a) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).
¿Usted considera que la autoridad competente debería emitir pronunciamientos que permitan una correcta deducción de los gastos?	Sí, pronunciamientos donde especifique que un gasto para ser deducible además del comprobante de pago se tiene que sustentar con otras evidencias adicionales a ello, como por ejemplo los gastos de representación tienen que estar sustentados a parte del comprobante con informes detallando las actividades realizadas, fotos de las actividades, etc.	Artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).
¿Considera usted que la actual metodología impuesta por la autoridad	Facilita sí, pero no del todo, siempre nos encontramos con gastos que son necesarios para la generación de la renta	Artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

tributaria facilita la determinación de los gastos deducible	pero dentro de la metodología no se encuentran.	
¿Usted considera que los gastos deducibles identificados por la autoridad tributaria en la ley y reglamento del Impuesto a la Renta son suficientes?	No, los gastos considerados y detallados en la ley del impuesto a la renta son generales, y en la realidad cada empresa realiza sus actividades de acuerdo a su objeto social.	Artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).
¿Usted considera que la aplicación del principio de causalidad es fundamental para la identificación de los gastos deducibles y no deducibles?	Sí, eso le ayuda a la administración tributaria a reparar gastos que no están relacionados con el giro de la actividad del negocio cuando realicen una fiscalización como por ejemplo gastos personales de los funcionarios, etc.	Artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).
¿La empresa utiliza algún mecanismo para identificar oportunamente los gastos deducibles con efectos tributarios?	Si, dentro de la empresa tenemos un área de logística el cual tiene un procedimiento interno que tiene que realizar cada vez que se va a ejecutar un gasto, el cual consiste en realizar cotizaciones, elaborar un contrato con el proveedor, revisar que el comprobante de pago no tenga errores y sobre todo que el detalle del comprobante cumpla con el principio de causalidad, que el proveedor tenga cuenta bancaria para la bancarización, etc., cuando la ejecución del gasto esté sustentado con todas éstas evidencias se aprueba la ejecución.	Ley del impuesto a la renta Artículo 8.
En su opinión, ¿el efecto de los gastos deducibles y no deducibles se relación con el resultado contable y tributario de la empresa?	Ambos gastos tanto deducibles como no deducibles están relacionados con los resultados de la empresa, si dentro de la empresa tenemos mayores gastos deducibles y menores gastos no deducibles la renta a pagar será menor pero si dentro de un ejercicio tenemos mayores gastos no deducibles la renta a pagar será mucho mayor debido a que estos gastos se tienen que adicionar al resultado contable pagando una renta adicional.	Ley del impuesto a la renta Artículo 8.

Nota. Datos obtenidos de la aplicación de entrevistas.

La tabla 1 muestra que, la Ley del impuesto a la renta cuenta con directivas de carácter general para los gastos deducibles y no son detallados, con lo cual se deja espacios para caer en errores como reparos tributarios. Para ello, la autoridad tributaria repara aquellos gastos que no están relacionados con la actividad principal del negocio. En cuanto a la empresa, esta cuenta con mecanismos para identificar los gastos deducibles y los no deducibles, la cual está asignada al área de logística. El área de logística es la responsable de revisar la idoneidad del comprobante de pago. Finalmente, la empresa, hasta la actualidad no ha implementado mecanismo de auditoría tributaria preventiva para identificar riesgos tributarios.

Según la revisión teórica, se tiene que, las contingencias tributarias tienen un efecto negativo en la rentabilidad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 – 2019

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2019(Expresado en Soles)							
ACTIVO		31/12/2019	31/12/2018	PASIVO Y PATRIMONIO		31/12/2019	31/12/2018
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	NOTA Nº 03	6.868.365,00	7.094.456,00	Otros Pasivos Financieros	NOTA Nº 13	4.257.178,00	18.914.246,00
Cuentas por Cobrar Comerciales	NOTA Nº 04	5.307.344,00	11.036.966,00	Cuentas por Pagar Comerciales	NOTA Nº 14	289.139,00	353.169,00
Otras Cuentas por Cobrar	NOTA Nº 05	1.159.148,00	1.013.433,00	Otras Cuentas por Pagar	NOTA Nº 15	204.862,00	153.005,00
Inventarios	NOTA Nº 06	2.702.499,00	8.330.866,00	Otros Pasivos	NOTA Nº 16	<u>689.254,00</u>	<u>42.964,00</u>
Gastos Pagados por Anticipado	NOTA Nº 07	351.425,00	186.040,00	TOTAL PASIVO CORRIENTE		5.440.433,00	19.463.384,00
Otros Activos	NOTA Nº 08	<u>628.224,00</u>	971.257,00	PASIVOS NO CORRIENTES			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		17.017.005,00	28.633.018,00	Otros Pasivos Financieros	NOTA Nº 17	<u>1.852.373,00</u>	718.240,00
ACTIVOS NO CORRIENTES				TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES		1.852.373,00	718.240,00
Otros Activos Financieros	NOTA Nº 09	635.443,00	520.444,00	PATRIMONIO			
Propiedades Plantas y Equipos	NOTA Nº 10	7.638.916,00	7.539.496,00	Capital Emitido	NOTA Nº 18	9.967.710,00	10.000.000,00
Activos Intangibles	NOTA Nº 11	22.419,00	22.419,00	Capital Adicional		0,00	1.012.342,00
Activos por Impuestos Ganancias Diferid	NOTA Nº 12	<u>11.003,00</u>	8.631,00	Otras Reservas de Capital	NOTA Nº 19	5.436.444,00	4.779.487,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		8.307.781,00	8.090.990,00	Resultados Acumulados	NOTA Nº 20	<u>2.627.826,00</u>	<u>750.555,00</u>
TOTAL ACTIVO		<u>25.324.786,00</u>	<u>36.724.008,00</u>	TOTAL PATRIMONIO		<u>18.031.980,00</u>	<u>16.542.384,00</u>
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		<u>25.324.786,00</u>	<u>36.724.008,00</u>

ESTADO DE RESULTADO DEL PERIODO COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA. Del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2019(Expresado en Soles)					
		31/12/2019	RTO %	31/12/2018	RTO %
Ventas Netas de Bienes		51.695.342,00		47.170.114,00	
Prestación de Servicios		-		-	
Ventas Netas de Unidades de Negocios		<u>0,00</u>		-	
Total de Ingresos de Actividades Ordinarias	NOTA Nº 01	51.695.342,00		47.170.114,00	
Costo de Ventas de café, cacao y otros	NOTA Nº 02	<u>(41.859.383,00)</u>		<u>(40.448.720,00)</u>	
Ganancia (Pérdida) Bruta		9.835.959,00	19,03%	6.721.394,00	14,25%
GASTOS OPERACIONALES:					
Gastos de Ventas y Distribución	NOTA Nº 03	(3.072.077,00)		(2.575.047,00)	
Gastos de Administración	NOTA Nº 04	(2.492.849,00)		(1.461.193,00)	
Otros Ingresos Operativos	NOTA Nº 05	720.640,00		852.188,00	
Otros Gastos Operativos		-		-	
Ganancia (Pérdida) Operativa		4.991.673,00	9,66%	3.537.342,00	7,50%
OTROS INGRESOS Y GASTOS					
Ingresos Financieros	NOTA Nº 06	21.809,00		9.060,00	
Gastos Financieros	NOTA Nº 07	(1.109.090,00)		(1.701.350,00)	
Diferencias de Cambio Neto	NOTA Nº 08	<u>(239.787,00)</u>		<u>(883.386,00)</u>	
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias		3.664.605,00	7,09%	961.666,00	2,04%
Gasto por Impuesto a las Ganancias		-		-	
Impuesto a la Renta		-379.824,00		(122.251,00)	
Reserva legal		<u>-656.956,00</u>		<u>(167.883,00)</u>	
Ganancia(Pérdida) Neta Operaciones Disco		<u>2.627.825,00</u>		<u>671.532,00</u>	

Para responder a los objetivos específicos, se identificó los gastos deducibles y no deducibles en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019.

Se ha identificado los gastos por movilidad de los trabajadores de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café LTDA. Los gastos de movilidad fueron solicitados por el personal de la cooperativa para el cumplimiento de sus actividades y para la atención de la designación por comisión de servicios como son: los gastos de pasajes, el gasto por combustible, los peajes, etc.

FICHA DOCUMENTAL N° 01

- I. DATOS DE LA EMPRESA: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFÉ LTDA**
RUC: 20480385579
DIRECCIÓN: CAR. JAEN - SAN IGNACIO NRO. S/N C.P. SAN AGUSTIN / CAJAMARCA - JAEN - BELLAVISTA
- II. GASTOS DEDUCIBLES - PERIODO 2018 : Gastos de movilidad de los trabajadores.**

Fechas	Usuario	Importe S/.	Límite máximo* S/.	Gasto deducible S/.	Exceso S/.
2018	Planilla de trabajadores	9534.88	6300.00	6300.00	3234.88
TOTALES		9534.88	6300.00	6300.00	3234.88

* 4% de la RMV (S/. 930.00) = S/. 37.20

CONCEPTO	S/.
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	9534.88
(-) Gastos de movilidad deducible (ejercicio 2018)	6300.00
Adición por exceso de gastos de movilidad	3234.88

BASE LEGAL:

Inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento.

ANÁLISIS:

La cooperativa no ha considerado controlar el dinero asignado para la movilidad de los trabajadores, lo cual genera un gasto excesivo en este tipo de gasto. Del análisis realizado, se ha identificado una adición de S/. 3.234,88

Adición: S/. 3.234,88

FICHA DOCUMENTAL N° 02

I. DATOS DE LA EMPRESA: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFÉ LTDA

RUC: 20480385579

DIRECCIÓN: CAR. JAEN - SAN IGNACIO NRO. S/N C.P. SAN AGUSTIN / CAJAMARCA - JAEN - BELLAVISTA

II. GASTOS DEDUCIBLES - PERIODO 2019 : Gastos de movilidad de los trabajadores.

Fechas	Usuario	Importe S/.	Límite máximo* S/.	Gasto deducible S/.	Exceso S/.
2019	Planilla de trabajadores	7347.20	6300.00	6300.00	1047.20
TOTALES		7347.20	6300.00	6300.00	1047.20

* 4% de la RMV (S/. 930.00) = S/. 37.20

CONCEPTO	S/.
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	7347.20
(-) Gastos de movilidad deducible (ejercicio 2019)	6300.00
Adición por exceso de gastos de movilidad	1047.20

BASE LEGAL:

Inciso a1) del artículo 37° de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento.

ANÁLISIS:

La cooperativa no ha considerado controlar el dinero asignado para la movilidad de los trabajadores, lo cual genera un gasto excesivo en este tipo de gasto. Del análisis realizado, se ha identificado una adición de S/. 1.047,20.

Adición: S/. 1.047,20

En el análisis, se identificó que la cooperativa se ha excedido en el gasto por movilidad, considerando los límites establecidos por la norma (Inciso a1) del artículo 37° de la Ley inciso v) del artículo 21° del Reglamento.

Este exceso es considerado entre las diferencias temporales y permanentes en el cálculo de las adiciones o deducciones al impuesto a la renta de la cooperativa.

Así mismo, se considera en el análisis a los gastos recreativos, por salud, culturales y educativos, así como los gastos por enfermedad de los trabajadores en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 – 2019.

FICHA DOCUMENTAL N° 04

I. DATOS DE LA EMPRESA: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFÉ LTDA
RUC: 20480385579
DIRECCIÓN: CAR. JAEN - SAN IGNACIO NRO. S/N C.P. SAN AGUSTIN / CAJAMARCA -
JAEN - BELLAVISTA

II. GASTOS DEDUCIBLES - PERIODO 2018 : Gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

CONCEPTO	Operaciones con empresas no vinculadas afianzadas por entidad bancaria S/.
Ingresos netos del ejercicio 2018	47,170,117.00
Gastos recreativos contabilizados	6,798.30
Es deducible el importe que resulte menor entre: el 0.5% de los ingresos netos de: - 47,170,117 x 0.5% = 2,358,505.851 ó - 40 UIT x 4,150 = S/. 166,000	166,000.00
ADICIÓN POR GASTOS RECREATIVOS	-

BASE LEGAL:

Inciso II) del artículo 37° de la Ley.

ANÁLISIS:

Respecto a los gastos por capacitación responden a la necesidad de la empresa de mejorar las capacidades de su personal, la misma que repercute en la fuente renta. En el año 2018, los gastos por capacitación no supera el máximo deducible, por lo cual la adición es cero.

En el año 2018, los registros contables mostraron que los gastos por salud incurridos por el personal no han excedido los límites establecidos por la norma (Inciso II) del artículo 37° de la Ley).

Este resultado no afecta los resultados contable ni tributario de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019, debido a que no existe diferencia a considerar.

De la misma forma, se analiza los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4.

FICHA DOCUMENTAL N° 05

I. DATOS DE LA EMPRESA: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES

SOL&CAFÉ LTDARUC: 20480385579

DIRECCIÓN: CAR. JAEN - SAN IGNACIO NRO. S/N C.P. SAN AGUSTIN / CAJAMARCA - JAEN -

BELLAVISTA

II. GASTOS DEDUCIBLES - PERIODO 2018 : Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2,A3,A4,B1.3 y B1.4

Ingresos netos anuales (UIT)	Número de vehículos
Hasta 3,200 = 13 280 000	1
Hasta 16 100 = 66 815 000	2
Hasta 24 200 = 100 430 000	3
Hasta 32 300 = 134 045 000	4
Más de 32300 = 134 045 000	5

*La UIT a considerarse será la correspondiente al ejercicio gravable anterior.

*Se consideran los gastos incurridos en vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa.

Concepto	S/.
Ingresos netos del ejercicio 2018	47170114
(A) Total vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	1
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1
(C) Porcentaje de determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje de deducción máxima: (B)/(A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos asignados a actividades de representación administración. Máximo deducible: (porcentaje de deducción) de (total gastos aceptados)	100
Exceso de gasto deducible Monto de gasto no aceptados del vehículo	158126.54
Adición por exceso de gastos	0.00

*No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

BASE LEGAL:

Inciso v) del artículo 37º de la Ley.

ANÁLISIS:

Respecto a los gastos por capacitación responden a la necesidad de la empresa de mejorar las capacidades de su personal, la misma que repercute en la fuente renta. En el año 2018, los gastos por capacitación no supera el máximo deducible, por lo cual la adición es cero.

FICHA DOCUMENTAL N° 06

I. DATOS DE LA EMPRESA: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES

SOL&CAFÉ LTDARUC: 20480385579

DIRECCIÓN: CAR. JAEN - SAN IGNACIO NRO. S/N C.P. SAN AGUSTIN / CAJAMARCA - JAEN - BELLAVISTA

II. GASTOS DEDUCIBLES - PERIODO 2019 : Gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2,A3,A4,B1.3 y B1.4

Ingresos netos anuales (UIT)	Número de vehículos
Hasta 3,200 = 13 280 000	1
Hasta 16 100 = 66 815 000	2
Hasta 24 200 = 100 430 000	3
Hasta 32 300 = 134 045 000	4
Más de 32300 = 134 045 000	5

*La UIT a considerarse será la correspondiente al ejercicio gravable anterior.

*Se consideran los gastos incurridos en vehículos asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa.

Concepto	S/.
Ingresos netos del ejercicio 2019	51695342
(A) Total vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	1
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	1
(C) Porcentaje de determinación del gasto máximo deducible: - Porcentaje de deducción máxima: (B)/(A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos asignados a actividades de representación administración. Máximo deducible: (porcentaje de deducción) de (total gastos aceptados)	100
Exceso de gasto deducible Monto de gasto no aceptados del vehículo	175265.31
Adición por exceso de gastos	0.00

*No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

BASE LEGAL:

Inciso v) del artículo 37º de la Ley.

ANÁLISIS:

Respecto a los gastos por capacitación responden a la necesidad de la empresa de mejorar las capacidades de su personal, la misma que repercute en la fuente renta. En el año 2018, los gastos por capacitación no supera el máximo deducible, por lo cual la adición es cero.

En los años 2018 y 2019, los registros contables mostraron que los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 no han excedido los límites establecidos por la norma (Inciso II) del artículo 37° de la Ley).

Este resultado no afecta los resultados contable ni tributario de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019, debido a que no existe diferencia a considerar.

Se determinó las adiciones o deducciones al impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019. El resultado contable se encuentra afectado directamente por las contingencias tributarias aplicadas por la SUNAT a la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019.

Tabla 2.

Diferencias temporales y permanentes generados por adiciones y/o deducciones

Año	Gasto	Importe	Base Legal	Adición/ Deducción	Tipo de diferencia
2019	Gastos por movilidad	S/.1047,20	Art. 37° de la Ley inciso m) del art. 21° del Reglamento.	Adición	Permanente
2018	Gastos por movilidad	S/.3234,88	Art. 37° de la Ley inciso m) del art. 21° del Reglamento.	Adición	Permanente
TOTAL				S/. 4282,08	

Elaboración propia.

Se determinó el resultado contable y tributario en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 - 2019.

Tabla 3.

Resultado contable y tributario 2019

Período contable: 2019	IR	Utilidad
Resultado contable	S/. 379824.00	S/. 2627825.00
Resultado tributario	S/. 380138.16	S/. 2628558.04

Elaboración propia

Tabla 4.

Resultado contable y tributario 2018

Período contable: 2018	IR	Utilidad
Resultado contable	S/. 122251.00	S/. 671532.00
Resultado tributario	S/. 123221.46	S/. 673796.42

Elaboración propia

Los efectos de las contingencias tributarias en el impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el periodo 2018– 2019 son:

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.

RESULTADO CONTABLE Y TRIBUTARIO - 2019

(Expresado en Soles)

	Resultado contable	Base tributaria
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	3,664,605.00	3,664,605.00
<u>Adiciones</u>		
Gastos por movilidad de trabajadores		<u>1,047.20</u>
		3,665,652.20
Impuesto a la Renta	-379,824.00	-380,138.16
Reserva legal	<u>-656,956.00</u>	<u>656,956.00</u>
Ganancia(Pérdida) Neta Operaciones Disco	2,627,825.00	2,628,558.04

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SOL&CAFE LTDA.

RESULTADO CONTABLE Y TRIBUTARIO - 2018

(Expresado en Soles)

	Resultado contable	Base tributaria
Resultado antes de Impuesto a las Ganancias	961,666.00	961,666.00
<u>Adiciones</u>		
Gastos por movilidad de trabajadores		<u>3,234.88</u>
		964,900.88
Impuesto a la Renta	-122,251.00	-123,221.46
Reserva legal	<u>-167,883.00</u>	<u>-167,883.00</u>
Ganancia(Pérdida) Neta Operaciones Disco	671,532.00	673,796.42

5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

De los resultados presentados se pudo identificar que los efectos de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el año 2019 pasó de S/. 379,824.00 a S/. 380,138.16, y en el año 2018 pasó de S/. 122,251.00 a S/. 123,221.46. En opinión de Tweneboah & Ndebugri (2018) el efecto económico del impuesto, así como de las deducciones o adiciones es una cuestión central tanto en las finanzas públicas como en la privada, por lo que su desatención ocasiona efectos directos sobre la rentabilidad de la empresa o la sostenibilidad de la misma. Así mismo, Liu (2017) indica que los resultados contables y tributarios de las empresas informan los efectos impositivos sobre los activos de mayor riesgo sobre los créditos fiscales acumulados, como conclusión del estudio se determinó que es necesario que las empresas observen con mucho cuidado la legislación vigente relacionadas a los gastos reconocidos por la empresa.

Además, los gastos deducibles y no deducibles en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019, fueron identificados como: los gastos por movilidad de los trabajadores en el año 2018 fueron reconocidos como gastos deducibles con el importe de S/ 3 234.88. En el año 2019, se consideró como gasto deducible el importe de S/. 1 047.20. Además, los gastos destinados a prestar servicios de salud no superaron los límites establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta, por lo que fueron identificados como gastos no deducibles, tanto en el año 2018 y 2019. De la misma forma, los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, en el año 2018 y 2019 fueron identificados como gastos no deducibles por no superar los

límites establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta. En opinión de Illescas (2018) la ley Tributaria es ambigua cuando se refiere a gastos y costos, es decir, no deja los puntos claros ocasionando error en la interpretación de parte de las empresas o responsables de las áreas de contabilidad, ya que no se identifica los documentos vinculados con la deducción de gastos. En este sentido, Vanoni (2016) indica que la empresa analizada no tuvo control adecuado sobre los gastos ya que hubo un incremento de los gastos no deducibles debido a la ausencia de mecanismos, falta de conocimiento tributario que aumentaron los gastos no deducibles. Esto como consecuencia de la deficiente capacitación de la gerencia y área contable, además, de la falta de coordinación con los auditores externos para el control pertinente o auditoría preventiva.

En cuanto a las adiciones o deducciones al impuesto a la renta en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019, fueron referidos a los gastos por movilidad de los trabajadores de la cooperativa como adiciones de manera permanentes, generando un total de S/ 4 282.08. De la misma forma Morales (2017) indica que los gastos tributarios han mejorado la equidad general y vertical del sistema tributario de Colombia, sin embargo, este sistema tributario en Colombia ha ocasionado, como en otros países, deficiente calificación de los documentos contables generando reparos tributarios. Así mismo, Fernández (2016) indica que el régimen de deducciones tributarias establece los límites en los gastos afectando de manera directa al resultado tributario.

Finalmente, el resultado contable y tributario en la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019, tuvo como resultado contable de S/. 379824.00 de IR y S/. 2627825.00 de utilidad en el año 2019,

y, resultado tributario S/. 380138.16 de IR y S/. 2628558.04 de utilidad, mientras que en el año 2018 se tuvo como resultado contable S/. 122251.00 de Ir y S/. 671532.00 de utilidad, y, de resultado tributario S/. 123221.46 de IR y S/. 673796.42 de utilidad, lo cual ha incrementado la base sobre la cual se estima el resultado tributario.

Por lo expuesto y en base a la evidencia descrita, se acepta la hipótesis planteada ya que las contingencias tributarias tienen un efecto negativo, incrementando la base sobre la cual se estima el resultado tributario y disminuyendo la rentabilidad de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el período 2018 – 2019.

CONCLUSIONES

El efecto de las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda en el año 2019 pasó de S/. 379,824.00 a S/. 380,138.16, y en el año 2018 pasó de S/. 122,251.00 a S/. 123,221.46.

La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019 tuvo como gastos deducibles a los gastos por movilidad de los trabajadores en el año 2018 fueron reconocidos como gastos deducibles con el importe de S/ 3 234.88, en el año 2019, se consideró como gasto deducible el importe de S/. 1047.20. Además, los gastos no deducibles fueron los destinados a prestar servicios de salud no superaron los límites establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta, tanto en el año 2018 y 2019. De la misma forma, los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4, en el año 2018 y 2019 fueron identificados como gastos no deducibles por no superar los límites establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta.

La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda. en el periodo 2018 – 2019 tuvo a los gastos por movilidad de los trabajadores como adiciones de manera permanentes por un total de S/ 4 282.08.

La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café tuvo como resultado contable de S/. 379824.00 de IR y S/. 2627825.00 de utilidad, y, resultado tributario S/. 380138.16 de IR y S/. 2628558.04 de utilidad en el año 2019, mientras que en el año 2018 se tuvo como resultado contable S/. 122251.00 de IR y S/. 671532.00 de utilidad, y, de resultado tributario S/. 123221.46 de IR y S/. 673796.42 de utilidad.

RECOMENDACIONES

La Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda debe ejecutar auditorías tributarias preventivas con el fin de identificar deficiencias en el registro contable de los hechos económicos.

La administración de la Cooperativa de Servicios Múltiples Sol&Café Ltda debe programar capacitaciones al personal contable con el fin de actualizar conocimientos en cuanto a la aplicación del impuesto a la renta.

La oficina de contabilidad debe mejorar o modificar los procesos establecidos en el ciclo contable con el fin de evitar la admisión y registro de gastos que sean reparables por la autoridad tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actualidad Empresarial. (2017). *Gastos deducibles criterios jurisdiccionales*. Lima: Instituto Pacífico.
- Aguilar, A., & Vera, A. (2016). *Gastos deducibles para determinar el impuesto a la renta anual de Imagen Records SCRLtda, Chiclayo -2015*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.
- Araujo Ventura, K. (2016). Viendo más allá de un solo cauce. Política tributaria: Incentivos tributarios ¿Beneficio o perjuicio? *Ius et Ratio*, 131-142.
- Arenas, A. (2016). *Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40624/1/S1600733_es.pdf
- Avalos, R., & Polo, K. (2019). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en una empresa de transporte interprovincial de pasajeros del Norte, Trujillo 2017*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23167/Avalos%20Ruiz%20Ruth-Polo%20Oliveros%20Kelly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barreix, A., Benítez, J., & Pecho, M. (2017). *Revisando el impuesto a la renta personal en América Latina*. New York: OECD. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Revisando-el-impuesto-a-la-renta-personal-en-Am%C3%A9rica-Latina-Evoluci%C3%B3n-e-impacto.pdf>
- Barriex, A., & Villela, L. (2003). *Tributación en el MERCOSUR: Evolución, comparación y posibilidades de coordinación*. Argentina: Banco Interamericano de Desarrollo.

- Belaunde, W. (2017). Efectos de los cambios en las normas contables en la tributación empresarial. *Derecho & Sociedad*, 157-169. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/20385/20317/>
- BID. (2017). *Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta de Ecuador*. EEUU: BID. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Indicador-de-eficiencia-recaudatoria-del-impuesto-al-valor-agregado-y-del-impuesto-a-la-renta-de-Ecuador.pdf>
- Bravo, J. (2016). *La renta como materia imponible en el caso de actividades y su relación con la contabilidad*. Lima.
- CEPAL. (2018). *Segundo informe anual sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: CEPAL.
- CEPAL. (2019). *Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Cepal. (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Chile: Cepal. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf
- CEPAL. (2019). *Perspectiva económicas de América Latina 2019*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Chen, J. (2019). *Liquidity*. Obtenido de [Liquidity: https://www.investopedia.com/terms/l/liquidity.asp](https://www.investopedia.com/terms/l/liquidity.asp)
- Ciat. (2017). *Cincuenta años en el que hacer tributario de América Latina*. Lima: Ciat. Obtenido de

https://www.ciat.org/Biblioteca/Publicaciones_CIAT/Libro_50_anos/2017_LB_50_es.pdf

Delgado, L. (2017). *Efectos tributarios que genera la aplicación de la ley de promoción de la inversión en la Amazonía aplicado a la empresa JF inversiones y servicios SAC periodo 2016*. Tarapoto: Universidad Nacional De San Martín-Tarapoto.

Obtenido de

<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/2710/CONTABILIDAD%20-%20Lucerito%20Maithe%20Delgado%20Cubas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Estado Peruano. (2019). *Calcular el Impuesto a la Renta*. Obtenido de Calcular el Impuesto a la Renta: <https://www.gob.pe/664-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-calcular-el-impuesto-a-la-renta>

Estrella, E., Nonalaya, M., & Milla, S. (2016). *Incidencia Tributaria en la Determinación de la Renta de Fuente Peruana por el Servicio de Asistencia Técnica Prestado por un no Domiciliado en los Estados Financieros Del Periodo - 2015 de la Empresa Zafiro S.A.C – Lima*. Lima: Universidad Tecnológica Del Perú.

Obtenido de

http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1874/1/Eliana%20Estrella_Milagros%20Nonalaya_Santiago%20Milla_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2016.pdf

Fernández, M. (2016). *La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti elusión española*. Santander:

Universidad de Cantabria. Obtenido de

<https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8438/Tesis%20MFG T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- García, I. (2009). *Introducción a la contabilidad*. España: Universidad de Salamanca.
Obtenido de <https://www.univermedios.com/wp-content/uploads/2018/08/introduccion-a-la-contabilidad.pdf>
- Gil, E. (2016). *Los incentivos fiscales a la I+D+i*. Alicante: Universidad de Alicante.
Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/73333/1/tesis_elizabeth_gil_garcia.pdf
- Gómez, J., Jiménez, J., & Martner, R. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. Naciones Unidas: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Herrera, D. (2018). *Aplicación y alcance de la normativa que regula la activación de gastos tributarios, en función de la correlación de ingresos, costos y/o gastos*. Chile: Universidad de Chile. Obtenido de Aplicación y alcance de la normativa que regula la activación de gastos tributarios, en función de la correlación de ingresos, costos y/o gastos
- Hidalgo, G. (2017). *Algunos comentarios en relación con el tratamiento del Impuesto a la Renta a la prestación de servicios a título gratuito*. 182-193: les.
- Huaynillo, J., & Ccama, S. (2017). *Evaluación de los beneficios tributarios contemplados en la ley de promoción de la inversiones de la Amazonía (27037) y su efecto económico en las pequeñas y micro empresas de la provincia de tambopata del departamento de Madre de Dios 2012 – 2016*. Madre De Dios: Universidad Nacional Amazónica. Obtenido de <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/265/004-3-11-004.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Illescas, R. (2018). Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta: Caso Nicaragua. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales*, 80-100.
Obtenido de <http://revistanegotium.org.ve/pdf/39/art5.pdf>
- INEI. (2017). *Producción Nacional*. Obtenido de Producción Nacional: <https://www.inei.gob.pe/>

- IPE (2019). *Instituto Peruano de Economía*. Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>
- León, M. (2019). *Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Savilo Ingenieros S.R.L. – Huaraz, periodo 2017 -2018*. Huaraz: Universidad Cèsar Vallejo.
- Liu, S. (2017). *Tax Effects on Investments*. Edimburgo: Heriot-Watt University. Obtenido de https://www.ros.hw.ac.uk/bitstream/handle/10399/3361/LiuS_0917_sml.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Llanos, G. (2015). *La elusión tributaria y el cumplimiento del impuesto a la renta en el mercado central de Cajamarca 2014*. Cajamarca: Universidad Nacional De Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/705/T%20657%20LL791%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llaque, F. (2017). El control de los tributos laborales y las rentas del trabajo en el segmento de grandes empresas. *Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF* (42), 5-18. Obtenido de <https://is.gd/ePFJYp>
- Martín, C., & De la Cruz, J. (2013). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa de transporte El Milagro de Dios SRL del distrito El Milagro en el período 2012*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Matute, G., Alanoca, E., Arias, M., Llontop, A., & Portela, W. (2016). *Gestión del conocimiento en el sector agroexportador*. Lima, Perú.
- MEF. (2015). *Una aproximación a los gastos tributarios en el Perú*. Lima: Boletín de transparencia fiscal - Informe especial.
- MEF. (2018). *Glosario de términos tributarios*. Lima, Perú. MINAGRI. (2017). *Cafés en el Perú*. Lima, Perú: MINAGRI.

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Sustitución de beneficios tributarios en la Amazonía*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. Obtenido de <https://www.descentralizacion.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/PPT-Sustituci%3%b3n-de-beneficios-tributarios-Amazon%3%ada-15abr19-1.pdf>
- Montoya, K. (2018). *La evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las MYPES del mercado "San Antonio", Cajamarca 2018*. Cajamarca: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/22366/Montoya%20Criso%20Iris.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales, J. (2017). *Efectos de los gastos tributarios sobre la equidad en el sistema tributario Colombiano*. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/9013/MoralesSierraJuanAlejandro2013.pdf?sequence=1>
- OECD, CAF Development Bank of Latin America, & United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean. (2018). *Perspectivas económicas de América Latina 2018: Repensando las instituciones para el desarrollo*. New York: OECD, CAF Development Bank of Latin America, & United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean. Obtenido de https://www.oecd-ilibrary.org/development/perspectivas-economicas-de-america-latina-2018_leo-2018-es
- OECD, CAF Development Bank of Latin America, & United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean. (2015). *Perspectivas económicas de América Latina 2016: Hacia una nueva asociación con China*. New York: OECD, CAF Development Bank of Latin America, & United Nations Economic Commission for Latin America and the Caribbean. Obtenido de https://www.oecd-ilibrary.org/development/perspectivas-economicas-de-america-latina-2016_9789264246348-es
- PCM. (2008). *Ley de Promoción e Inversión en la Amazonía*. Lima: PCM.

- Pedraza, L., & Ramos, G. (2016). Apuntes sobre la progresividad del impuesto a la renta en el Perú: ¿de dónde venimos y hacia dónde vamos? *ius*, 254-275.
- Pérez, J. (2017). *Beneficios tributarios otorgados por la ley de promoción de la inversión en la Amazonia n° 27037 y su influencia en el desarrollo económico de la Población Urbana de Bagua Grande, departamento Amazonas – 2016*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Obtenido de [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1021/1/TL_PerezD%c3%adaz J oselito.pdf.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1021/1/TL_PerezD%c3%adaz%20J%20oselito.pdf.pdf)
- Salazar, L. (2017). *Los beneficios tributarios y su incidencia en las obligaciones tributarias en las empresas de arrendamiento de unidades de transporte en la ciudad de Cajamarca*. Cajamarca: Universidad Nacional De Cajamarca. Obtenido de http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1194/T016_70199352_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Shende, P. (2017). *State personal income taxes and economic growth*. Washington, DC: Georgetown University. Obtenido de https://repository.library.georgetown.edu/bitstream/handle/10822/1043960/Shende_georgetown_0076M_13607.pdf?sequence=1
- Sunat. (2004). *Ley del impuesto a la Renta*. Lima: Sunat. SUNAT. (2017). *Glosario de términos tributarios*. Lima, Perú.
- Sunat. (2018). *Cartilla de instrucciones*. Lima: Sunat. Obtenido de https://renta.sunat.gob.pe/2018/assets/pdf/cartilla_renta_tercera_categoria_2018.pdf
- Tweneboah, E., & Ndebugri, H. (2018). *The economic evidence in the relationship between corporate tax and private investment in Ghana*. Ghana: Cape Coast Technical University Ghana. Obtenido de <https://mpr.ub.uni->

muenchen.de/84729/1/MPRA_paper_84729.pdf

Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Vara, A. (2012). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres. Obtenido de <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

Velezmoro, C. (2020). La auditoría tributaria preventiva y su efecto en el riesgo tributario en la empresa Protex SAC Trujillo, 2018. *Investigación y Pensamiento Crítico*, 9(2), 107-131. Obtenido de <https://is.gd/pS39fU>

Villegas Lévano, C., & López Valladares, B. (2015). El impuesto a la renta y la obligación de declarar. *SUNAT*.

Villegas, J. (2016). *Los beneficios de la Ley de la Promoción de la Inversión en la Amazonia N°27037 y las Ventas de las empresas del Sector Restaurante de la Ciudad de Huánuco 2016*. Huánuco: Universidad De Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/764/VILLEGAS%20L%20E%20C%20JHIMY%20ALAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 01

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD AL CONTADOR GENERAL

Objetivo: La presente entrevista ha sido elaborado con el fin de identificar la relación de los gastos deducibles y no deducibles con el resultado contable y tributario de la empresa, para lo cual se le ha seleccionado como profesional especializado en temas contables y tributarios y como colaborador de la empresa para que responda las siguientes preguntas.

Nombre y apellido:

Pregunta 1. ¿Usted considera que los gastos deducibles influyen en la determinación de la utilidad de la empresa?

Pregunta 2. ¿Aplica alguna metodología para la determinación de los gastos deducibles de la empresa?

Pregunta 3. ¿Considera usted que la actual legislación tributaria establece límites de deducción a los gastos de manera innecesaria?

Pregunta 4. ¿Usted considera que la actual legislación tributaria debería mostrar una lista detallada y precisa de los gastos deducibles

Pregunta 5. ¿Usted considera que la autoridad competente debería emitir pronunciamientos que permitan una correcta deducción de los gastos?

Pregunta 6. ¿Considera usted que la actual metodología impuesta por la autoridad tributaria facilita la determinación de los gastos deducibles?

Pregunta 7. ¿Usted considera que los gastos deducibles identificados por la autoridad tributaria en la ley y reglamento del Impuesto a la Renta son suficientes?

Pregunta 8. ¿Usted considera que la aplicación del principio de causalidad es fundamental para la identificación de los gastos deducibles y no deducibles?

Pregunta 9. ¿La empresa utiliza algún mecanismo para identificar oportunamente los gastos deducibles con efectos tributarios?

Pregunta 10. En su opinión, ¿el efecto de los gastos deducibles y no deducibles se relación con el resultado contable y tributario de la empresa?

ANEXO 02

FICHA ANÁLISIS DOCUMENTAL N° 01

- I. DATOS DE LA EMPRESA: Servicios Múltiples Sol&Café Ltda.
II. GASTOS DEDUCIBLES - PERIODO 2018: Gastos de movilidad de los trabajadores.

Año	Trabajador	S/.	Límite máximo* (S/.)	Gasto deducible (S/.)	Exceso (S/.)
TOTALES					

DESCRIPCIÓN	S/.

BASE LEGAL:

ANÁLISIS: